



Resolución Jefatural

N° 1105 -2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE

Lima, 09 MAR 2018

VISTOS:

La solicitud de cambio de carrera y sede de estudios de la becaria Deida Anelvyd Salazar Arteaga, el Informe N° 033-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCOR CUS de la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional Cusco, el Informe N° 756-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE-USP de la Unidad de Seguimiento y Permanencia, y demás recaudos que se adjuntan al Expediente N° 3193 (SIGEDO), y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29837 se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC para el nivel superior a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 1537-2017-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBPREG, se adjudicó la Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatoria 2017, a la señorita Deida Anelvyd Salazar Arteaga con DNI N° 72230868, para seguir estudios en la carrera de Diseño y Gestión de Moda en la EST Chio Lecca – Sede Cusco;

Que, mediante la solicitud del Visto, la becaria Deida Anelvyd Salazar Arteaga, solicita el cambio de la carrera de Diseño y Gestión de Moda (carrera de origen) a la carrera de Diseño de Modas (carrera destino) para el semestre 2018-I. Asimismo, el cambio de la Sede Cusco a la Sede San Isidro (Lima). En este caso, la IEST Chio Lecca mediante Oficio N° 12-2017/AL.CHIO LECCA, de fecha 19 de diciembre de 2017, emitido por el Gerente General de la referida IEST, indica que la becaria cuenta con vacante en la carrera de Diseño de Modas de la Sede San Isidro (Lima) para el semestre 2018-I;

Que, el numeral 38.1 del artículo 38 del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2012-ED, y modificado por el Decreto Supremo N° 008-2013-ED establece que “el cambio de carrera procede hasta el primer año de estudios o la finalización de los estudios generales, en carreras afines



y elegibles por el Programa, y si así lo permite la Institución Educativa”; conforme lo informado por la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional Cusco, se verifica que la becaria se encuentra en el primer año de estudios (1er ciclo) de la carrera de origen; además conforme la Resolución Directoral Ejecutiva N° 244-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC y sus modificatorias, se verifica que la carrera de destino (Diseño de Modas), se encuentra elegible para la IEST Chio Lecca en la Convocatoria 2017;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 344-2014-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC del 19 de septiembre de 2014, se aprobó el criterio de afinidad en las solicitudes de cambio de carrera, en los componentes Becas Pregrado y Becas Especiales, posteriormente modificada por las Resoluciones Directorales Ejecutivas N° 179-2015-MINEDU-VMGI-PRONABEC de fecha 21 de abril de 2015 y N° 828-2016-MINEDU-VMGI-PRONABEC del 11 de octubre de 2016 y 979-2016-MINEDU-VMGI-PRONABEC del 19 de diciembre de 2016 esta última rectifica la Resolución Directoral Ejecutiva N° 828-2016-MINEDU-VMGI-PRONABEC, que reemplaza el Anexo 1 y 2 de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 344-2014-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC, corroborándose que la carrera de origen y la carrera de destino solicitada por el becario, se encuentran comprendidas dentro de la misma área (1) conformándose la afinidad entre ellas;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 337-2015-MINEDU-VMGI-PRONABEC del 04 de agosto de 2015, y sus modificatorias, se aprobó el “Reglamento de Becarios de Becas Pregrado y Becas Especiales Nacional e Internacional”, cuya finalidad es establecer las normas, procedimientos, derechos y obligaciones que regulan las relaciones entre los becarios y el PRONABEC, entre ellos, la solicitud de cambio de carrera y sede, habiéndose acreditado el cumplimiento de los pasos y requisitos estipulados en la normativa vigente;

Que, lo solicitado por la becaria no contraviene la normatividad vigente, más aún contribuirá con su desarrollo profesional y personal, siendo que conforme al artículo 2 de la Ley N° 29837 – Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo la finalidad del Programa es contribuir a la equidad en la educación superior garantizando el acceso a esta etapa, de los estudiantes de bajos recursos económicos y alto rendimiento académico, así como su permanencia y culminación; por lo que resulta procedente expedir el acto resolutorio correspondiente;

Estando conforme a lo normado en la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, modificada por la Ley N° 30281, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2012-ED, modificado por los Decretos Supremos N°s 008-2013-ED y 001-2015-MINEDU, y el Manual de Operaciones aprobado con Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar fundada la solicitud de cambio de carrera de la becaria Deida Anelvyd Salazar Arteaga con DNI N° 72230868, becaria de la Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatoria 2017, de la carrera de Diseño y Gestión de Moda a la carrera de Diseño de Modas, así como el cambio de la Sede Cusco a la Sede San Isidro (Lima) en la IEST Chio Lecca, para iniciarla en el semestre 2018-I.



Artículo 2.- Notificar electrónicamente la presente Resolución a la referida becaria, conforme a lo establecido en el “Instructivo que regula el Procedimiento para la Autorización y Uso del Sistema de Notificación Electrónica para Becarios del PRONABEC”, con copia de los Informes que la sustentan; a la Institución de Educación Superior; a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional; a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento; y a la Oficina de Innovación y Tecnología del PRONABEC.

Artículo 3.- Disponer que una copia fedateada del presente expediente, incluyendo la de esta Resolución y de los cargos de las notificaciones antes dispuestas, se remitan a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria para que se incluyan en la carpeta de la becaria, foliados cronológicamente, para su archivo, conservación y custodia.

Artículo 4.- Publicar la presente Resolución en el portal electrónico institucional.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



[Handwritten signature]
GUISELLA GLADYS AGUILAR DIAZ
Jefe (a) de la Oficina de Gestión de Be-